



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(180)

11 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

I. Solicitud de Trámite

La Fundación PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1, a través de la Representante Legal en su momento, la señora Lina Eugenia Daza Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.869.957, presentó el día 21 de febrero de 2012 a Parques Nacionales Naturales la solicitud de registro de los predios rurales denominados "**LAS FLORES**", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 326-0002277 con extensión superficial de 53 hectáreas y 9.500m² y "**EL PORVENIR**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 326-0002279 con extensión superficial de 45 hectáreas y 9.800m², ambos ubicados en la vereda La Putana del municipio de Betulia Departamento de Santander, de los cuales se pretende registrar la totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "**PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR**".

De acuerdo al estudio realizado por abogado contratista de la entonces Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Concepto Jurídico N° 027-12 (folio 20), que los predios cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR**".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Betulia del 24 de julio al 6 de agosto 2012 (folio 26) remitido mediante oficio No 00106-812-007862 del 14/08/2012 y en la CAS del 18 de julio al 2 de agosto de 2012 (folio 28) remitido mediante oficio No. 00106-812-009615 del 25/09/2012.

Mediante radicado 2014-460-002368-2 del 21-03-14 el señor Alonso Quevedo Gil, representante legal actual de la Fundación Proaves de Colombia, (folio 33), informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, que el señor Carlos Andrés Garzón Sastoque identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.652 de Bogotá, desde el 21 de enero de 2014 fue remplazado por el Subdirector Jurídico de la Fundación señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien en adelante "*queda facultado para iniciar tramites, desistir, sustituir, reasumir, interponer recurso y en general todo lo necesario para los trámites relacionados con su entidad*".

Adicionalmente bajo el radicado anterior el Subdirector Jurídico de la fundación señor Jeison Pulido Mancipe autorizó al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá, para que en su nombre y representación se notifique de los trámites de registro de los predios de la Fundación Proaves de Colombia como Reserva Natural de la Sociedad Civil. (Folio 35)

Mediante memorando N° 20142300003083 del 21-05-2014 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo colaboración para verificar el posible traslape de los predios "**LAS FLORES**", y "**EL PORVENIR**" identificados con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 326-0002277 y N° 326-0002279 respectivamente, con Resguardos Indígenas.

II. Requerimientos de información cartográfica y técnica.

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante oficio con radicado N° 20142300044021 del 24 de julio de 2014 informó a la Fundación Proaves de Colombia las inconsistencias cartográficas presentes en los trámites que esta fundación adelanta para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y la requirió para que remitiera los archivos digitales en formato *Shapefile* (.SHP) o AutoCad (.DWG), con los ajustes cartográficos respectivos del predio "EL GUADUAL", relacionada con la verificación del sistema de referencia.

Mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2014 el señor Peter Alfredo Sánchez González, Asistente Jurídico de la Fundación Proaves de Colombia adjunto el *Shapefile* (.SHP) del predio "EL GUADUAL", (folio 46 y 47), e indicó (folio 45):

(...) "Por medio del presente de forma **extra-oficial** al igual que se realizó con los mapas de Arriero Antioqueño que enviamos previamente, comparto en archivo adjunto los mapas que se elaboraron de los predios de la Reserva Pauxi Pauxi, ubicada en el Departamento de Santander, nuestra idea es como siempre se ha hecho y siguiendo los procedimientos, radicar esta información en un CD, junto con el respectivo oficio remitido en sus oficinas, pero antes de hacerlo nos tomamos nuevamente el atrevimiento de enviar la información por este medio para que sea revisada por usted y nos de su punto de vista y comentarios al respecto, ya que si hay algo que modificar o agregar a los mapas podríamos proceder a realizar las correcciones como se realizó en la anterior ocasión con las observaciones que nos sugirió con los mapas de Arriero Antioqueño.

La información que se envía está en wgs84 utm zone 18N, dado que todos tienen el área total en conservación, esta aparece en la tabla de atributos como "área" (Esto último según la información que nos aportó el encargado de realizar los mapas).

Nuevamente agradecemos por su atención, colaboración y apoyo en este proceso y quedamos atentos de sus comentarios y observaciones." (...)

III. Visita e informes técnicos.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones emitió concepto N° 20142100000856 del 28-07-14 en el indicó que el municipio de Betulia – Santander, donde se ubican los predios "LAS FLORES", y "EL PORVENIR" no presenta traslapé con Resguardos Indígenas y por ende tampoco el inmueble (Folio 41 a 42).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas del 31 de marzo al 8 de abril de 2014 realizó la visita técnica a los inmuebles los predios "LAS FLORES", y "EL PORVENIR", posteriormente contratistas, Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales y funcionario del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes emitieron concepto técnico N° 20142300001706 del 10 de noviembre de 2014 (folio 48 a 53) a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12

(...) "

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del 31 de marzo al 08 de abril de 2014, se realizó visita técnica a la Reserva Natural Pauxi Pauxi, dentro de la cual se encuentran los predios Las Flores y El Porvenir, la visita de campo se realizó en conjunto con el biólogo. A continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

1. Características generales

Los Predios Las Flores y El Porvenir se encuentran ubicados en la vereda La Putana, municipio de Betulia – Santander; el área total es de 99 hectáreas 9300 metros cuadrados.

De acuerdo al certificado de Libertad y Tradición 326-2277, el predio Las Flores tiene una extensión de 53 ha 9500 m².

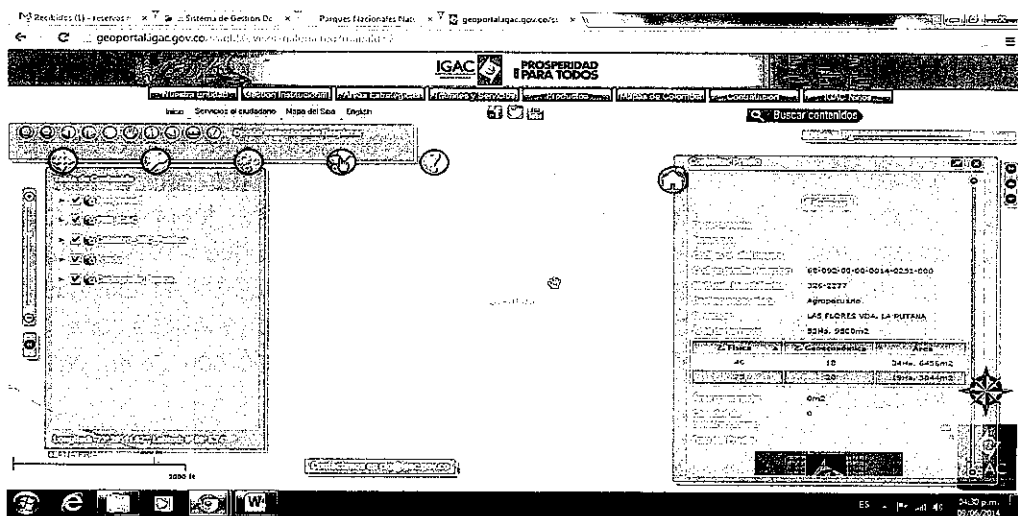


Imagen 1. Área de acuerdo al visor IGAC

Y para el caso del predio El Porvenir, de acuerdo al certificado de libertad y tradición No. 326-2279, la extensión del Predio es de 45 ha 9800 m².

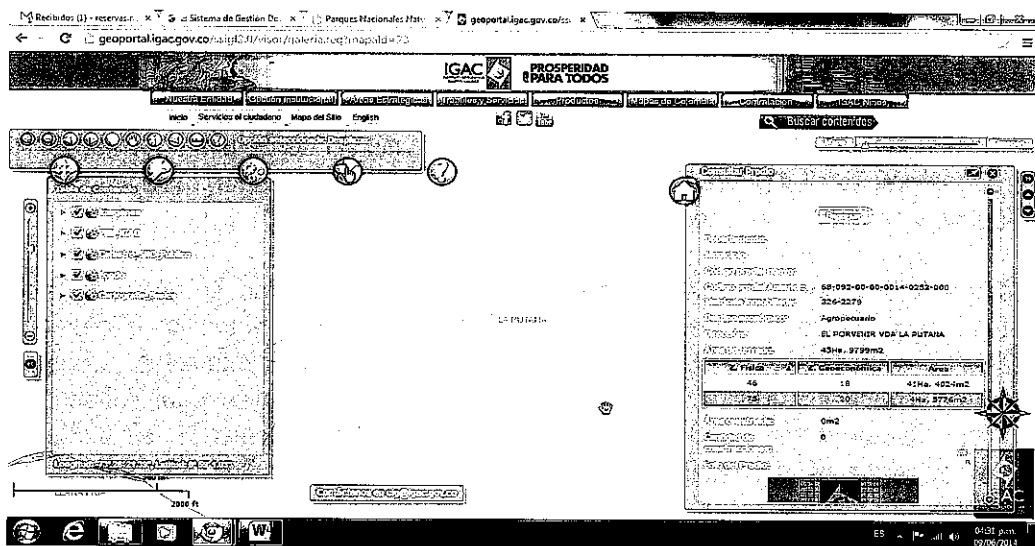


Imagen 2. Área de acuerdo al visor IGAC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Cabe resaltar que los dos predios son contiguos y la muestra de ecosistema está en ambos, dando cumplimiento al Decreto 1996 de 1999.

Los predios se encuentran inmersos en la microcuenca La Putana y se ubica en las estribaciones occidentales de la Serranía de la Paz, la cual hace parte de una de las zonas de conservación propuestas para el DMRI Serranía de los Yariguies (CAS, Acuerdo 007 de 2005).

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de Betulia (2004-2009), la vereda la Putana, está ubicada en suelos de protección.¹, su uso principal es Bosque Protector.

En el EOT del municipio de Betulia - Santander, también se logra observar que el predio la Ceiba se encuentra ubicado en la zona de visa Bosque húmedo tropical (Bh -T)

"...Esta zona presenta valores de altitud entre 200 y 1000 msnm, temperatura mayor a 24.°C y condiciones de pluviosidad entre 2000 y 4000 mm/año. Se localiza en el occidente del municipio en **casi la totalidad de las veredas La Putana** y Sogamoso, excepto un sector localizado en el límite de estas que corresponde a la zona de vida "Bosque muy húmedo premontano". Esta superficie posee una extensión de 175.7 Km2, los cuales representan el 42.51% del área total..."²
(Negrita y Subrayado fuera de texto)

1.1 Ecosistema Natural Presente

El ecosistema de la región y específicamente para los predios Las Flores y El Porvenir, es Bosque Húmedo Tropical, con predominancia de especies en estado de sucesión propias de la zona.

Se logró apreciar que en los sitios donde hace unos años eran potreros, se ha llevado a cabo un proceso de restauración natural con rastrojos que protegen la cobertura vegetal y permiten la regeneración de bosques secundarios y terciarios en sucesión tardía.

1.2 Flora

En campo se evidenciaron, entre otras las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Comentarios
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiáceas	
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiáceas	
Malagano	<i>Luehea seemannii</i>	Malváceas	
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>	Urticáceas	
Sapán	<i>Clathrotropis brunnea</i>	Fabáceas	EN a Nivel Nacional ³
Mónoro	<i>Cordia alliodora</i>	Cordiáceas	
Chocha	<i>Erythrina fusca</i>	Fabáceas	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Meliáceas	EN a Nivel Nacional ⁴
Balso	<i>Apeiba membranacea</i>	Malváceas	
Aguacate	<i>Persea americana</i>	Lauráceas	

¹ EOT Betulia 2004-2006 (pág. 45) Zonificación Ambiental o Uso recomendado.

² EOT Betulia 2004-2006 (pág. 19) Zonas de Vida Holdridge.

³ Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones."

⁴ Idem 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Frijolillo	<i>Swartzia santanderensis</i>	Fabáceas	VU a Nivel Global ⁵
Manchador	<i>Vismia guianensis</i>	Hipericáceas	
Orejo	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabáceas	
Cedrillo	<i>Cedrela sp.</i>	Meliáceas	
Escobo	<i>Ocotea calophylla</i>	Lauráceas	
Verdecito	<i>Cariniana pyriformis</i>	Lecitidáceas	CR a Nivel Nacional ⁶
Cocopicho	<i>Eschweilera sp.</i>	Lecitidáceas	
Arenillo	<i>Catostemma digitata</i>	Malváceas	

EN: En Peligro

VU: Vulnerable

CR: Crítico

1.3 Fauna

A continuación se describe la fauna más representativa del predio:

La información recolectada de aves, fue suministrada por el baquiano Misael (persona que acompañó la visita y que conoce las aves de la Reserva), de las cuales algunas especies vistas en campo.

Aves:

Nombre científico	Nombre común	Estado de Amenaza	Observados en campo
<i>Penelope purpurascens</i>	Pava moñuda		
<i>Aburria aburri</i>	Pava negra		
<i>Odontophorus gujanensis</i>	Perdiz corcovada		
<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey de los gallinazos		*
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón reidor		*
<i>Caracara cheriway</i>	Cara cara moñudo		*
<i>Patagioenas speciosa</i>	Paloma escamada		
<i>Geotrygon frenata</i>	Paloma perdiz bigotuda		
<i>Geotrygon montana</i>	Paloma perdiz rojiza		
<i>Brotogeris jugularis</i>	Periquito bronceado		
<i>Pyrilia Pyrilia</i>	Cotorra cariamarillo		*
<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul		*
<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla común		
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Bujio (Lechuza)		*
<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo (colibri)		
<i>Amazilia Edward</i>	Amazilia de Edward		
<i>Thalurania colombica</i>	Ninfa coroniazul		
<i>Trogon caligatus</i>	Trogon de liguero		
<i>Momotus momota</i>	Barranquero coronado		
<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar colirrufo		
<i>Nystalus radiatus</i>	Bobo barrado		
<i>Capito hypoleucus</i>	Torito dorsiblanco	EN a Nivel Nacional ⁷	

⁵ Calderon, E. 1998. *Swartzia santanderensis*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 26 May 2014.

⁶ Idem 3

⁷ Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Nombre científico	Nombre común	Estado de Amenaza	Observados en campo
		VU a Nivel Global ⁸	
<i>Ramphastos vitellinus</i>	Tucán pechiblanco		
<i>Ramphastos swainsonii</i>	Tucán guamumero		
<i>Pteroglossus torquatus</i>	Pichi bandeado		
<i>Melanerpes pulcher</i>	Carpintero bonito		
<i>Veniliornis kirkir</i>	Carpintero culirrojo		
<i>Drycopus lineatus</i>	Carpintero real		
<i>Synallaxis albescens</i>	Chamicero pálido		
<i>Dendrocincla fuliginosa</i>	Trepatroncos pardo		
<i>Mionectes oleagineus</i>	Atrapamoscas ocráceo		
<i>Myobius atricaudus</i>	Atrapamoscas colinegro		
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Titiribí pechirrojo		
<i>Colonia colonus</i>	Atrapamoscas rabijuncos		
<i>Machetornis rixosa</i>	Siriri bueyero		
<i>Myiodynastes maculatus</i>	Siriri rayado		
<i>Tyranus melancholicus</i>	Siriri común		
<i>Lipaugus unirufus</i>	Guardabosque rufo		
<i>Machaeropterus regulus</i>	Saltarín rayado		
<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbiblanco		
<i>Corapipo leucorrhoea</i>	Saltarín Gorgiblanco		
<i>Tityra inquisitor</i>	Titira capirotada		
<i>Cyanocorax affinis</i>	Carriquí pechiblanco		
<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero chupahuevos		
<i>Turdus grayi</i>	Mirla parda		
<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara real		
<i>Tangara gyrola</i>	Tangara cabecirrufa		
<i>Tangara arthus</i>	Tangara dorada		
<i>Cyanerpes caeruleus</i>	Mielero cerúleo		
<i>Dacnis hartlaubi</i>	Dancis turquesa	VU a Nivel Nacional ⁹ VU a Nivel Global ¹⁰	
<i>Chlorophanes spiza</i>	Mielero verde		
<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero cariamarillo		
<i>Habia gutturalis</i>	Habia ceniza		
<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropondola crestada		
<i>Euphonia lanirostris</i>	Eufonia gorgiamarilla		

EN: En Peligro

VU: Vulnerable

Reptiles:

Orden: Squamata

Suborden: Serpentes

⁸ BirdLife International 2012. *Capito hypoleucus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 27 May 2014.

⁹ Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones."

¹⁰ BirdLife International 2012. *Dacnis hartlaubi*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 May 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Familia: Boidae
Especie: Boa constrictor
Nombre común: Boa, Güío.

Orden: Squamata
Suborden: Serpentes
Familia: Colubridae
Especie: No identificada.
Nombre común: Cazadora.

Orden: Squamata
Familia: Iguanidae
Especie: Iguana iguana
Nombre común: Iguana

Orden: Squamata
Familia: Dactyloidae (Iguanidae)
Especie: Anolis sp. (Posiblemente)
Nombre común: Anolis, camaleón.

Anfibios:

Familia: Bufonidae
Especie: Juveniles
Especie: Rhinella granulosa
Especie: Rhinella marina
Especie: Rhinella complejo margaritifera
Especie: Engystomops pustulosus

Familia: Dendrobatidae/Aromabatidae (nueva clasificación)
Especie: Hyloxalus sp.

Familia: Centrolenidae
Especie: Centrolene sp.

Mamíferos:

Orden: Artiodactyla
Familia: Tayassuidae
Especie: Pecari tajacu o Tayassu pecari¹¹
Nombre común: Pecarí o Saino
Vulnerable a Nivel Global

Orden: Primates
Familia: Cebidae
Especie: Cebus albifrons
Nombre común: Maizero cariblanco

Orden: Carnívora
Familia: Ursidae
Especie: Tremarctos ornatus

¹¹ Keuroghlian, A., Desbiez, A., Reyna-Hurtado, R., Altrichter, M., Beck, H., Taber, A. & Fragoso, J.M.V. 2013. Tayassu pecari. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 26 May 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Nombre común: Oso de anteojos.

Vulnerable a Nivel Global¹² y a Nivel Nacional¹³

Orden: Carnívora

Familia: Felidae

Especie: *Leopardus wiedii* o *Leopardus pardalis*

Nombre común: Tigrillo u Ocelote (Huellas observadas).

Adicional, se observaron también arañas tarántulas, pertenecientes al orden Aranae, suborden Mygalomorphae, posiblemente familia Theraphosidae.

2. Consideraciones

La Reserva Natural Pauxi Pauxi – Predios Las Flores y El Porvenir, es un lugar estratégico para la conservación especies de especies de fauna y flora en categoría de amenazada.

Así mismo, protege una gran franja de Bosque Húmedo Tropical en regeneración natural, en la serranía de La Paz y que además presta una función amortiguadora al PNN Serranía de los Yaiguies.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Pauxi Pauxi – Predios Las Flores y El Porvenir prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Investigación Básica
- Protección de bosque húmedo tropical
- Habitat de fauna silvestre
- Protección de especies amenazadas.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Pauxi Pauxi – Predios Las Flores y El Porvenir:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de flora *Clathrotropis brunnea*, *Cedrela odorata*, *Swartzia santanderensis*, *Cariniana pyriformis* en estado de amenaza, así como de fauna, tales como *Capito hypoleucus*, *Dacnis hartlaubi*, *Tayassu pecari* y *Tremarctos ornatus*.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

¹² Goldstein, I., Velez-Liendo, X., Paisley, S. & Garshelis, D.L. (IUCN SSC Bear Specialist Group) 2008. *Tremarctos ornatus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 26 May 2014.

¹³ Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12

4. Zonificación

De acuerdo a la información suministrada por los propietarios y lo evidenciado en campo, la zonificación quedará de la siguiente manera:

Zona	Área (Ha)	Porcentaje %
Conservación	99 ha 9300 m ²	100
TOTAL	99 ha 9300 m²	100

Tabla 2. Zonas identificadas en los predios "Las Flores y El Porvenir" y sus respectivas áreas.

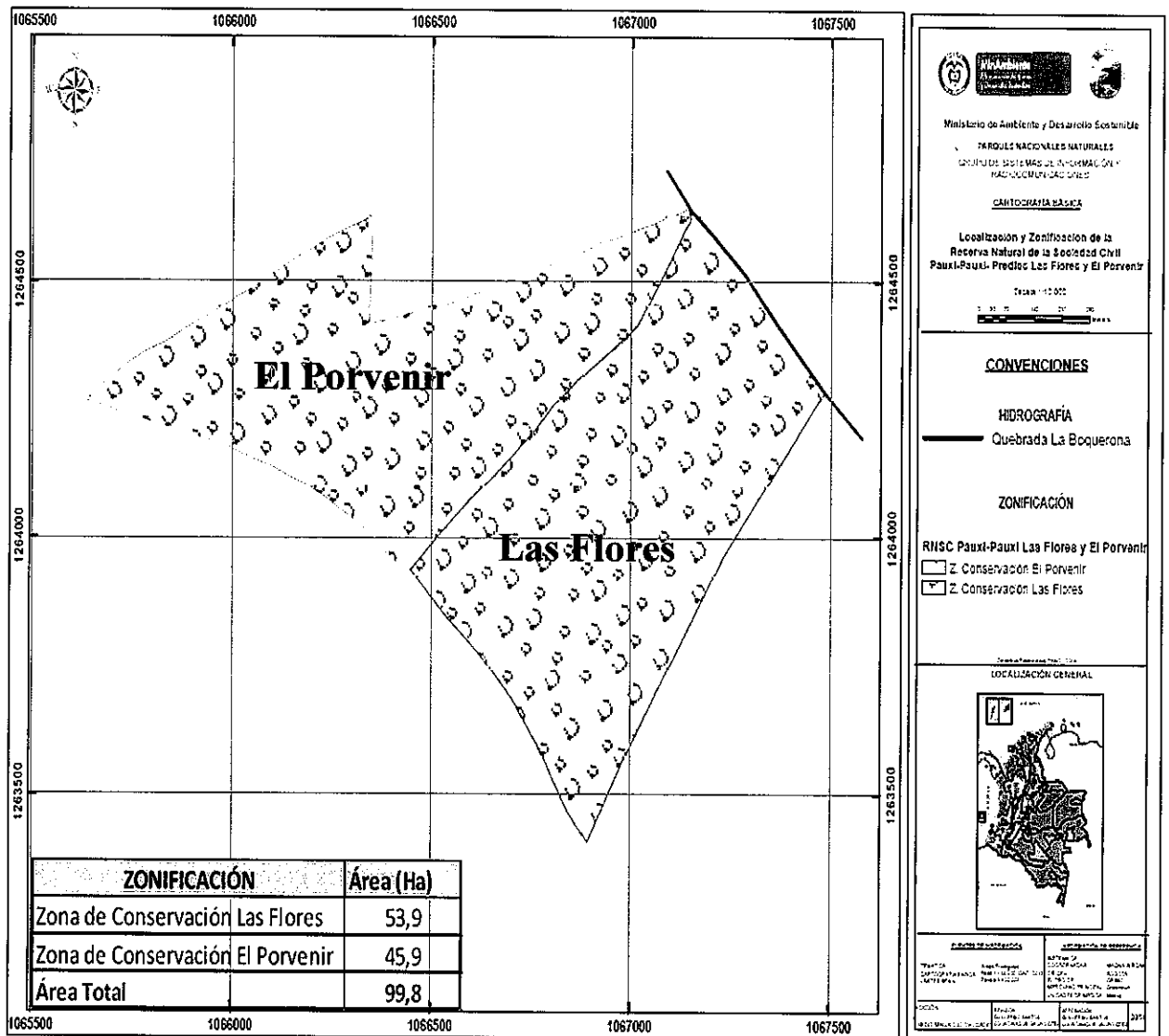


Figura 1. Zonificación predios Las Flores y El Porvenir

4.1 Zona de conservación

Pertenece al 100% de la Reserva, en la que se encuentra el bosque Húmedo Tropical y en la actualidad se realizan únicamente acciones de conservación.

Es la franja donde se encuentra el Bosque, y su área equivale a 99 ha 9300 m².

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹⁴, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Los Predios Las Flores y El Porvenir se encuentran superpuestos sobre el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Yariguíes, motivo por el cual las actividades a desarrollar deben estar acordes al Plan de Manejo del DMI:

Así mismo, de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Betulia, la vereda la Putana se encuentra ubicada en Suelos de Protección, con áreas de bosque secundario y rastrojos altos muy intervenidos y su uso principal es Bosque Protector y su uso secundario es Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el uso de la reserva es compatible con los usos de suelo del Municipio de Betulia, Santander.

¹⁴ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

78

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 015-12 y con la información recogida en campo, se considera **VIABLE** el registro del predio La Ceiba como Reserva Natural de la Sociedad Civil Pauxi Pauxi Predios Las Flores y El Porvenir.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento del Distrito de Manejo Integrado Yariguíes con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Betulia – Santander.
- Mantener en estado de conservación el ecosistema de bosque seco presente al interior del predio.
- Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas. (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios "**LAS FLORES**" y "**EL PORVENIR**" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, "**PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los predios rurales denominados "**LAS FLORES**", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 326-0002277 con extensión superficial de 53 hectáreas y 9.500 m² y "**EL PORVENIR**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 326-0002279 con extensión superficial de 45 hectáreas y 9.800 m², ambos ubicados en la vereda La Putana del municipio de Betulia Departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR**", de propiedad de La Fundación PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR**", se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de flora *Clathrotropis brunnea*, *Cedrela odorata*, *Swartzia santanderensis*, *Cariniana pyriformis* en estado de amenaza, así como de fauna, tales como *Capito hypoleucus*, *Dacnis hartlaubi*, *Tayassu pecari* y *Tremarctos ornatus*.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR",

Zona	Área (Ha)	Porcentaje %
Conservación	99 ha 9300 m2	100
TOTAL	99 ha 9300 m2	100

Tabla 2. Zonas identificadas en los predios "Las Flores y El Porvenir" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Betulia, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Alcaldía municipal de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR" RNSC 015-12**

Betulia y a la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

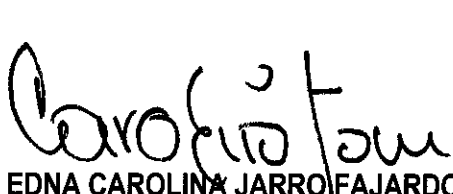
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.324.957 de Bogotá obrando en representación del señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS FLORES Y EL PORVENIR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM
Expediente: 015-12